MINUTA COMUNICACIONAL

INFORME PARCIAL DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Ciudad de México, Lima, Santiago de Chile, Washington, D.C.

22 de enero de 2024

CONTEXTO:

Como sabemos en el proceso de selección de magistrados de la más alta Corte del país, el Consejo de la Judicatura (CJ) es la entidad competente asignada para ello por la Constitución. El reto del CJ es llevar adelante el proceso bajo condiciones que permitan una selección técnica que satisfaga los complejos perfiles de juezas y jueces del más alto tribunal de la república. Junto a ello, el proceso debe dar credibilidad a la selección de los jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), evitando su cuestionamiento, sobre todo para no dañar la legitimidad de las futuras decisiones del máximo tribunal. Lo que se haga hoy afecta el presente y futuro del sistema de justicia ecuatoriano.

Entre estas obligaciones hay que destacar la transparencia con que debe actuar el órgano encargado del proceso de selección de los jueces, independencia del poder político al desarrollar su labor, procedimientos claros y previsibles que no se alteren durante la secuela del proceso ni afecten las legítimas expectativas de quienes participan de éste.

Entre otras observaciones que se han recogido y que están pendientes de solución aparecen dos asuntos importantes: la mujer y los pueblos indígenas.

Un proceso de esta trascendencia debe hacer uso de estándares internacionales conocidos orientados, primero, ha promover la participación de postulantes de género femenino para la más alta Corte del país habida cuenta de la escasa presencia femenina existente en el alto tribunal ecuatoriano como ocurre, por lo demás, en muchos altos tribunales del mundo. Pero hay estándares orientados a promover la participación de abogadas mujeres que es la única forma de superar el desbalance actual, para alcanzar la paridad.

Por otro, lado, habida cuenta de la multietnicidad del Ecuador y teniendo en cuenta que se cuenta con calificados profesionales del derecho provenientes del espacio indígena, correspondería generar convocatorias y procedimientos claros que faciliten su acceso a procesos como el que se está desarrollando en el país.

De la misma forma, se tendrá que respetar el principio de no discriminación de ningún tipo, incluido por razón de discapacidad. Asimismo, se deberán garantizar los derechos de las personas con discapacidad, incluido el derecho a la inclusión. Para ello se tendrá que hacer ajustes razonables e introducir medidas de ayuda, incluidas técnicas, que eliminen las barreras



para las personas con toda clase de discapacidad: visual, acústica, mental, psicosocial y motriz. Con ello se garantizará la participación igualitaria de las personas con discapacidad en el proceso de selección de jueces y juezas de la CJN.

Como es de público conocimiento, la conformación del Pleno del CJ se vio alterada debido a investigaciones y procesos penales que han llevado a la remoción, renuncia o impedimento de ejercicio de cuatro de sus cinco titulares.

Durante la segunda Visita de la MIO-Ecuador, iniciada el 8 de enero de 2024, nos reunimos con el Pleno del CJ con una conformación totalmente renovada (incluyendo su presidencia), salvo la de un vocal, conformación que totalizaba 4 vocales titulares, por encontrarse pendiente la resolución sobre la situación de uno de los mismos.

En la señalada reunión compartimos con el Pleno del CJ las observaciones y recomendaciones actualizadas de esta Misión de Observación, instancia en que nos permitimos reiterar nuestras aprensiones respecto del proceso, que ya había sido suspendido por decisión del nuevo Pleno del CJ.

Como ha sido ampliamente publicitado, el Pleno del CJ ha resuelto con fecha 18 de enero de 2024 la **declaración de nulidad insanable total del proceso** bajo observación.

RECOMENDACIONES PARA EL NUEVO PROCESO:

En línea con esta decisión, parece de prudencia y conveniencia <u>para desarrollar un nuevo</u> <u>proceso</u> –y para que éste resulte legítimo y confiable a los ojos de la ciudadanía, junto con ser conducido con criterios técnicos para un adecuado resultado–, que el mismo <u>descanse en un nuevo diseño desde la etapa de la convocatoria.</u>

Por consiguiente, <u>reiteramos y ampliamos</u> algunas de las observaciones y recomendaciones que venimos formulando, para que el CJ, si lo tiene a bien, los tenga nuevamente en consideración al diseñar el nuevo proceso:

- 1.- Diseñar el nuevo proceso y su convocatoria de modo que se facilite activamente la participación igualitaria de mujeres, indígenas, personas con discapacidad y profesionales de provincias, todas personas que deben cumplir con los requisitos para conformar el máximo tribunal del país.
- 2.- Considerar un perfil de cargo que se corresponda a las altas funciones jurisdiccionales que compete a las y los integrantes de la CNJ, y a las especialidades que se busca completar.
- 3.- Convocar a las postulaciones por especialidad, de modo que las juezas y jueces de la CNJ se incorporen a salas especializadas, conforme a su preparación y experiencia, y a las necesidades del sistema de justicia.



- 4.- Convocar a servir períodos que permitan mantener la renovación parcial de la CNJ, disminuyendo el peligro del cooptación y control de la función jurisdiccional por parte del poder político, y protegiendo la independencia judicial.
- 5.- Transparentar, dar publicidad y fundamentar todas las decisiones que adopte el CJ, sus funcionarios y los cuerpos colegiados que adoptan decisiones durante el proceso, en la misma conformación de los cuerpos colegiados, así como al resolver sobre los nombramientos de jueces, juezas, conjueces y conjuezas de la CNJ.

La publicidad, transparencia y fundamentación deben ser garantizadas a lo largo de todo este proceso, y se debe asegurar una amplia participación de la sociedad civil y otros actores interesados a fin de que tengan la posibilidad de conocer los criterios y fundamentos de las decisiones y la selección, y expresar su opinión sobre dichas decisiones y selecciones.

6.- Publicitar los expedientes de todas las personas concursantes, resguardando la protección de los datos personales y sensibles, en concordancia con la menor expectativa de privacidad y la mayor expectativa de publicidad que corresponde frente a la postulación a un cargo de responsabilidad pública de la jerarquía de la CNJ.

Esta publicidad es una necesidad lógica para que la ciudadanía pueda ejercer la veeduría del proceso, contrastando y constatando, por ejemplo, la existencia de los respaldos que acrediten los títulos profesionales, postgrados y experiencia invocados en los currículums vitae de las y los postulantes. De igual modo, permite a la ciudadanía verificar que no existan impedimentos legales para concursar.

7.- Considerar plazos suficientes para el estudio y recomendaciones.

Estos plazos están llamados a asegurar que la publicidad, transparencia y fundamentación de las decisiones, efectivamente permitan a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad internacional, estudiar, analizar y formular observaciones y recomendaciones, e incluso ejercer acciones, coadyuvando a los órganos del estado en su proceso decisorio.

- 8.- Reglamentar claramente la metodología y rúbrica de los mecanismos de evaluación de las personas postulantes, requiriendo la fundamentación y razonabilidad de todas las decisiones, asegurando un trato igualitario a las personas postulantes.
- 9.- Estudiar la conveniencia de los instrumentos de evaluaciones que se resuelva emplear en el proceso de selección, de modo que permitan un discernimiento técnico encaminado a satisfacer los perfiles definidos. Asimismo, estudiar las calidades de las personas e instituciones que diseñen o adapten los instrumentos, los apliquen, tabulen, fundamenten e informen al CJ.
- 10.- Asegurar el empleo y control de una plataforma tecnológica que otorgue fiabilidad y seguridad para la aplicación de los instrumentos que se resuelva rendir en las misma, y que permita llevar el progreso, decisiones, puntajes, resultados parciales y generales, con capacidad de auditoría, publicidad y transparencia.